



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2443/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de octubre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 095/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2443/2024 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de febrero de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 006/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe elaborado con relación a la propuesta para aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda al acuerdo específico entre el IPS y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., para la provisión de servicios de comunicación móvil, en respuesta a la Nota Interna CA/N° 091-1065/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), a través de la Nota de fecha 22 de mayo del 2024, solicitó la renovación del Acuerdo Específico N° 110/2022, que fuera aprobado por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión, a través de Resolución C.A. N° 034-012/2022, de fecha 21 de junio de 2022 y suscripto en fecha 27 de junio de 2022, en la misma presentación adjunta detalles y características de los servicios y costos a ser ejecutados;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

Que, el Acuerdo Específico N° 110/2022, suscrito dispone en su CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO la provisión del Servicio de Menú Móvil para Cancelación, Confirmación y Registro de Citas Médicas para el IPS, a través de a) Servicio de Mensajería Móvil, b) Servicio de Telefonía Móvil, c) Servicio de Internet Móvil 3.5 G, d) Servicio de Transmisión de Datos, los costos y la forma de pago se encuentran detallados en la CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE SERVICIO, COSTO Y FORMA DE PAGO, cláusula que a su vez es objeto de la Adenda en trámite, conforme a lo mencionado más arriba; en la CLÁUSULA QUINTA DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO, se establece una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, prorrogable de manera automática por tres periodos sucesivos, de conformidad al Acuerdo suscrito el 27 de junio de 2022;

Que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, han elaborado un borrador de Adenda que tiene por objeto adecuar los términos de conformidad a los requerimientos de cantidades de los servicios proveídos a la Institución; al respecto, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, mediante providencia de fecha 20 de setiembre de 2024, informó que otorgó el visto bueno al proyecto de Adenda;

Que, la propuesta de Adenda contiene la actualización de los precios de los servicios y según el detalle de planes y costos presentado por la COPACO S.A., existe una mayor cantidad de líneas a habilitar en el Ítem N° 4, Servicio de Transmisión de Datos, aumentando de 50 a 71 líneas; así también, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, mediante el Formulario de Renovación de Convenios con otras Instituciones, sugiere aumentar la cantidad de líneas para el Ítem N° 2 Servicio de Telefonía Móvil, en atención a que a la fecha el total de líneas del Convenio se encuentra asignadas, por lo cual ya no se cuenta con sim cards para entrega, y se propone aumentar de 80 a 115 líneas móviles, lo que justifica la elaboración de esta Adenda;

Que, el Proyecto de Adenda en la Cláusula Segunda: De la Renovación del Acuerdo Específico, refiere: *"Queda renovado el ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 034-012/22, de fecha 21 de junio de 2022, y firmado en fecha 27 de junio de 2022, por un plazo de*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

24 (veinte y cuatro) meses a partir del 27 de junio de 2024, el cual se registrará por los mismos términos del Acuerdo Específico y sus respectivas Adendas”;

Que, por Correo Electrónico, de fecha 02 de julio de 2024, la Lic. Patricia Martínez, Ejecutiva de LCO de COPACO S.A., manifestó que: “...posterior a la verificación y visto bueno por parte de mi jefatura se aprueba el borrador de la Adenda al Acuerdo Específico N° 110/20222 y se solicita proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción por parte de su Máxima Autoridad”; en respuesta a la propuesta de Adenda remitida para su análisis y parecer a través de correspondencia electrónica de fecha 01 de julio de 2024;

Que, obran entre los antecedentes, el Informe de Disponibilidad Presupuestaria contenido en el Memorando OC N° 6100002467/2024, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, de la Gerencia Administrativa y Financiera, para el ejercicio fiscal 2024 por un monto total de G. 451.740.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 794/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó que: “...dado que existe el visto bueno de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, para la renovación y adenda del Acuerdo Específico, y se cuenta con disponibilidad presupuestaria para tal servicio, se concluye que corresponde seguir los trámites correspondientes a fin de elevar los antecedentes del caso a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, para su análisis y aprobación;

Que la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que los convenios realizados entre organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí, está exceptuados de la aplicación de la Ley, según lo dispone el Art. 14°, Inc. f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí.

...se sugiere al Órgano Colegiado aprobar la proforma de la ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y RENOVACIÓN DEL MISMO”;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

Que, por Nota Interna CA/N° 091-1065/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 091/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, luego de analizar y dejar pendiente la propuesta en cuestión, ha dispuesto encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizar las actividades que correspondan a los efectos de elevar un informe pormenorizado respecto a los siguientes puntos:

1. *El Convenio específico entre el IPS y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A, no se adecua al CAPÍTULO 16 - DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO. Artículo 455°. Servicios de Comunicaciones, que establece lineamientos y topes mensuales en gastos de servicios de telefonía celular.*

El citado decreto establece montos topes mensuales para determinadas instituciones, tanto centralizadas como descentralizadas (organismos autárquicos) y no se encuentra incluido el IPS.

Se recomienda analizar las condiciones del convenio en virtud a las medidas de racionalización establecida en la normativa vigente.

- 2) *Informe detallado respecto a la necesidad de continuar con el acuerdo específico entre el IPS y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., en atención a la importante erogación a ser incurrida por el Instituto de Previsión Social y considerando adicionalmente que tenemos contrato con la empresa Tigo.*
- 3) *Informe técnico de relación costo - beneficio y rendimiento de la propuesta en cuestión.*
- 4) *Cualquier otro tipo de información que a su consideración sea de relevancia para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración.*

Que, por Nota Interna PR/SRI/N° 006/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, en respuesta a la Nota citada precedentemente, remitió el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Relaciones Nacionales, manifestando lo siguiente:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

"La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones dependiente de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, mediante Nota Interna GDT/TIC/N° 100/2024, complementa el informe (FOLIO 68) y remite el mismo a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales.

Por providencia PR/SRI/DRN/N° 248/2024, el Departamento de Relaciones Nacionales dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, sugiere derivar el expediente a la Dirección Jurídica a fin de que la misma se expida respecto al punto 1).

La Dirección Jurídica, mediante Dictamen DIJ/DDC/N° 29/2025, concluye: "...considerando que la propuesta de Adenda al Convenio Específico permitirá al IPS optimizar el servicio del Call Center, así como en otras áreas de la institución que brindan atención a los asegurados y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, argumenta que la contratación de estos servicios no se limita exclusivamente a servicios de telefonía celular ni a funcionarios con cargos de jefatura o alta gerencia, sino que responde a necesidades operativas del IPS para dar respuesta a los asegurados, en los Servicios de Urgencias. Admisión CAMIPS, mensajes automáticos SMS para recordar citas médicas y de estudios de asegurados, servicios de telemedicina, etc., por lo que no estaría transgrediendo lo dispuesto en el Art. 456° del Decreto N° 1092/2024. Que reglamenta la Ley N° 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL", en lo que respecta a las políticas de racionalización del gasto priorización de servicio esenciales... Si bien existe el visto bueno de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para la renovación de la adenda al Acuerdo Específico, se sugiere contar también con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF), en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria, para el pago del servicio, teniendo en cuenta que el informe de disponibilidad presupuestaria fs. 42. es de fecha 02/09/2024. Y, al encontrarnos en un nuevo ejercicio fiscal, se requiere que el Presupuesto 2025, cuente con disponibilidad en el Objeto del Gasto N° 214.

Una vez que se cuente con el visto bueno de la GAF. se sugiere a la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de elevar los antecedentes del caso a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su consideración.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

Al respecto, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, por Providencia de fecha 18/02/2025, remitió el MEMORANDO OC N° 6100002601 Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Sección Ejecución y Control Presupuestario - Departamento de Presupuesto - ACTIVIDAD N° 2; GASTO N° 214, MONTO: 451.740.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil)";

Que, cabe mencionar que obra entre los antecedentes del presente acto administrativo, el Memorando OC N° 6100002601/2025, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en el cual informó que la propuesta en cuestión cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 451.740.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción de la ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, la Adenda al Acuerdo Específico, aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 011/2025 de fecha 06 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 011-007/2025

- 3°) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología a través de la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en la Adenda.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción de la Adenda aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *nt*
SC/mg/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL Y RENOVACIÓN DEL MISMO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes de.....del año; por una parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, con domicilio en las calles Constitución entre Luis A. de Herrera y Silvio Pettirossi de esta Capital, y la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, representada por el Presidente del Directorio, **Econ. OSCAR STARK**, con domicilio en el Edificio Gral. Bernardino Caballero N° 531 de la calle Alberdi y Gral. Díaz de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente **ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL**, que fuera aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 034-012/22, de fecha 21 de junio de 2022, y firmado en fecha 27 de junio de 2022, de igual manera se conviene en renovar los términos del Acuerdo Específico por un plazo de 24 (veinte y cuatro) meses.

La presente Adenda al Acuerdo Específico de Servicios y su renovación se cimentan en el marco Legal del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO S.A.)**, suscrito en fecha 01 de agosto del año dos mil diecinueve.

La **COPACO S.A.** ha presentado a través de Nota GC N° 149/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, propuesta de renovación del Acuerdo Específico citado más arriba, y ha adjuntado detalle de planes y costos para el efecto.

El detalle de planes y costos presentado por la **COPACO S.A.** cuenta con algunas variaciones en cuanto a la cantidad de líneas a ser habilitadas en el Ítem 4, Servicio de Transmisión de Datos, pasando de 50 líneas a 71 líneas, razón que motiva la elaboración de la presente Adenda.

A los efectos de otorgar claridad y uniformidad a la ejecución del Acuerdo Específico se procede a suscribir la presente Adenda ajustando los términos de la **CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE SERVICIO, COSTO Y FORMA DE PAGO**.

De igual manera se concuerda en la renovación del **ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses a partir del 27 de junio de 2024, el cual se registrá conforme a los términos del Acuerdo Específico y sus respectivas Adendas.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIONES AL ACUERDO ESPECÍFICO.

La **CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE SERVICIO, COSTO Y FORMA DE PAGO**, queda redactada de la siguiente manera:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Sandra M. Domínguez A.**
Jefa, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Luis R. Cardozo B.
Director
Gabinete de Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE SERVICIO, COSTO Y FORMA DE PAGO.

A. Servicio de Mensajería Móvil:

Cantidad de Líneas	Plan	Precio Unitario del Plan (Gs.) IVA incluido	Periodo de Contrato	Sub Total 24 meses (Gs.) IVA Incluido
1	Plan SMS_Exps	10.500.000	24 meses	252.000.000

Características del Plan

Precio de SMS dentro del abono básico (Gs.) IVA Incluido	Precio de SMS fuera del abono básico (Gs.) IVA Incluido	Cantidad de SMS disponibles del abono básico
35	40	300.000

Para el envío de SMS masivos, se establece una conexión VPN entre el IPS y Vox, el IPS a través de un web service, de interacción de datos con VOX para que el mismo ejecute los envíos a los destinatarios correspondientes, el formato del archivo debe contener Número de Teléfono y mensaje.

El costo por el servicio de referencia para el presente Acuerdo, la prestación del servicio de Paquetes de Mensaje con interconexión incluida según el **Plan SMS_Exps** con un abono por SMS en **Gs. 35** (Guaraníes Treinta y Cinco), dentro del abono básico, y **Gs. 40** (Guaraníes Cuarenta), fuera del abono básico, de acuerdo al consumo mensual hasta un mínimo de 300.000 (Trescientos Mil) SMS, equivalente a un total de **Gs. 10.500.000** (Guaraníes Diez Millones Quinientos Mil), IVA incluido. Pudiendo exceder la cantidad máxima de hasta 800.000 (Ochocientos Mil) SMS lo cual será facturado como adicional.

Monto mínimo a abonar: **Gs. 10.500.000** (Guaraníes Diez Millones Quinientos Mil), IVA incluido.

Monto máximo a abonar: **Gs. 30.500.000** (Guaraníes Treinta Millones Quinientos Mil), IVA incluido.

B. Servicio de Telefonía Móvil:

Cantidad de Líneas	Plan	Precio Unitario del Plan (Gs.) IVA incluido	Saldo acumulable (Gs.)	Paquetes de datos	Periodo de Contrato	Precio Mensual (Gs.) IVA incluido	Sub Total 24 meses (Gs.) IVA incluido
115	Ñande Plan	350.000	20.000	20 GB	24 meses	40.250.000	966.000.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. **M. Domínguez A.**
Jefe, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Econ. **Luis R. Cardozo B.**
Director
Gabinete de Presidencia

Características del Plan

Saldo Acumulable (Gs.)	Bonos de datos Paq. Acumulable	Exclusivo para WhatsApp	Total de Bonos de Min. y SMS recibidos	
			Dentro de la Red	Fuera de la Red
20.000	20 GB	2.500 MB	10.000	10.000

- Planes de plataforma Prepaga.
- La acreditación del saldo principal es acumulable y se realiza en forma mensual.
- La acreditación de Bonos Exclusivos para WhatsApp se realiza en forma mensual, no acumulable.
- Los bonos de datos son acumulable, hasta 90 días posteriores a la acreditación.
- Todas las líneas podrán comunicarse dentro de la Red Corporativa de forma gratuita.

Se establece como costo por el servicio de referencia para el presente Acuerdo, la prestación del **Servicio de Telefonía Móvil**; Plan ÑANDE, con un costo de abono mensual unitario de **Gs. 350.000** (Guaraníes Trescientos Cincuenta Mil); con Gs. 20.000 (Guaraníes Veinte Mil) de saldo acumulable, 10.000 minutos y SMS dentro de la red, 10.000 minutos y SMS fuera de la red, para un mínimo de 40 líneas móviles y un máximo de 115 líneas móviles. Los equipos móviles a ser utilizados con este servicio pertenecen al **IPS** y no serán provistos por **COPACO S.A.**

Monto mínimo a abonar: **Gs. 14.000.000** (Guaraníes Catorce Millones), IVA incluido.
Monto máximo a abonar: **Gs. 40.250.000** (Guaraníes Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta Mil), IVA incluido.

C. Servicio de Internet Móvil 3.5G:

Cantidad de Líneas	Plan	Cargo Mensual (Gs.) IVA incluido	Periodo de Contrato	Precio Mensual (Gs.) IVA incluido	Total 24 meses (Gs.) IVA incluido
90	Internet Mbarete 4	155.000	24 meses	13.950.000	344.800.000

Observación: Este ítem tiene una cantidad máxima para activación de 180 líneas.

Características del Plan

Bonos de Datos Mensuales (acumulables)	Bonos de datos diarios promocionales (no acumulables)	Costo (Gs.) SMS (VOX y Otras Oper.)	Tarifa (Gs.) de Internet fuera del abono básico
4GB	1.500 Mb	Gs. 98	100 Gs. x Mb

- Los bonos de datos son acumulables por 90 días.
- Los bonos de datos diarios promocionales no son acumulables.
- La velocidad ofrecida es la máxima permitida por la tecnología HSPA+ o la tecnología 4G LTE por el dispositivo utilizado, 16 Mbps (BestEffort).

Se establece como costo por el servicio de referencia para el presente Acuerdo, la prestación del **Servicio Internet Móvil 3.5G** con un costo de abono mensual unitario de **Gs. 155.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Cinco Mil). Este servicio no tendrá navegación en redes sociales u otras páginas web que no sean afines al servicio; están habilitadas para realizar recargas, para una cantidad mínima de 90 líneas y una cantidad máxima de 180 líneas, con un volumen de datos de 4 Gb mensuales, acumulables por 90 días + Bonos de 1.500 Mb diarios promocionales no acumulables, recibiendo de esta manera un total máximo de 47 Gb en forma mensual por línea.

Monto mínimo a abonar: **Gs. 13.950.000** (Guaraníes Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil), IVA incluido.

Monto máximo a abonar: **Gs. 27.900.000** (Guaraníes Veintisiete Millones Novecientos Mil), IVA incluido.

D. Servicio de Trasmisión de Datos:

Cantidad de Líneas	Plan	Cargo Mensual (Gs.) IVA incluido	Periodo de Contrato	Precio Mensual (Gs.) IVA Incluido	Total 24 meses (Gs.) IVA incluido
71	Datos 2 Gb	40.000	24 meses	2.840.000	68.160.000

Observación: Este ítem tiene una cantidad máxima para activación de 100 líneas.

Características del Plan

Costo de Mb (promocional dentro del abono mensual) Gs.	Bonos de datos mensuales acumulables hasta 90 días	WhatsApp adicional
24	1Gb	2.500Mb

- No posee crédito adicional a los bonos de datos otorgados.
- Los bonos de los planes de datos son acumulables hasta 90 días posteriores a la acreditación.
- En caso de no contar con bonos de datos, el costo es de Gs. 100 x Mb.

Este servicio no tendrá navegación en redes sociales u otras páginas web que no sean afines al servicio.

Están habilitadas para realizar recargas, se establece como costo unitario mensual por el servicio referido en el presente Acuerdo para la prestación del servicio de Internet móvil la suma de **Gs. 40.000** (Guaraníes Cuarenta Mil), IVA incluido; pagaderos en forma mensual, para una cantidad mínima de 71 líneas y una cantidad máxima de 100 líneas, con un volumen de 1 Gb, acumulable por 90 días.

Monto mínimo a abonar: **Gs. 2.840.000** (Guaraníes Dos millones ochocientos cuarenta mil), IVA incluido.

Monto máximo a abonar: **Gs. 4.000.000** (Guaraníes Cuatro Millones), IVA incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *Sergio A. Domínguez A.*
Jefe, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. *Luis R. Cardozo B.*
Director
Gabinete de Presidencia

Queda establecido que el monto total mínimo mensual a ser ejecutado es de **Gs. 41.290.000** (Guaraníes Cuarenta Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil) IVA incluido, y un monto máximo mensual a ser ejecutado de **Gs. 90.400.000** (Guaraníes Noventa Millones Cuatrocientos Mil), IVA incluido.

COPACO S.A., deberá emitir la factura por el servicio, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente a la provisión del mismo.

En caso de que el **IPS** no cumpla con el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.**, procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del 2% (dos por ciento) dejando sin efecto la primera factura crédito, y transcurrido un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

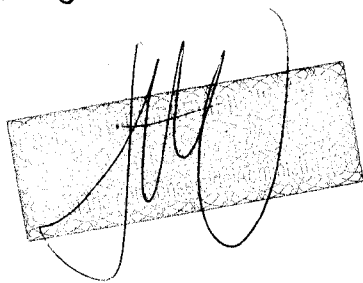
En caso de solicitar la rehabilitación del servicio si fuera este suspendido conforme a las causales previstas en este Acuerdo Específico, se deberán abonar previamente todas las facturas pendientes con su recargo y el correspondiente cargo por rehabilitación que será determinado por **COPACO S.A.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RENOVACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO.

Queda renovado el **ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (COPACO S.A.) PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL** aprobado por Resolución del Consejo de Administración N° 034-012/22, de fecha 21 de junio de 2022, y firmado en fecha 27 de junio de 2022, por un plazo de 24 (veinte y cuatro) meses a partir del 27 de junio de 2024, el cual se registrá por los mismos términos del Acuerdo Específico y sus respectivas Adendas.

En prueba de conformidad suscriben **LAS PARTES** el Acuerdo, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta.
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social
(IPS)



Econ. Oscar Stark
Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.
(COPACO S.A.)

